

A—B	Este	425
B—C	Sur	1,300
C—D	Oeste	2,000
D—E	Norte	700
E—F	Este	1,400
F—G	Norte	600
G—A	Este	175

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3462, de fecha 14 de mayo de 1973.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 2213, de fecha 4 de agosto de 1976.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1676, que concede incorporación al Grupo Cooperación de Servicios Múltiples Santa Cruz.

G. O. No. 9529, del 15 de abril de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1676

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples Santa Cruz”, con domicilio en Valverde Mao, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 10 de noviembre de 1979. En consecuencia dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a l Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1677, que concede incorporación al Patronato Liceo Católico Santa Cruz de Mao

G. O. No. 9529, del 15 de abril de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1677

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;